

## ANEXO 2

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

|                                  |                                                                                                                                       |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano y/o Unidad Orgánica:      | Unidad de NEFROLOGÍA del Hospital Regional del Cusco                                                                                  |
| Actividad del POI:               | Atención integral de salud hospitalaria de los pacientes renales crónicos del servicio de NEFROLOGÍA del Hospital Regional del Cusco. |
| Denominación de la Contratación: | Adquisición de <b>HIERRO SACARATO 100MG/5ML</b> para paciente renal crónico                                                           |

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la disponibilidad continua de **Hierro Sacarato Endovenoso** para la atención de pacientes con anemia ferropénica y enfermedad renal crónica, contribuyendo a la recuperación y mantenimiento de niveles adecuados de hemoglobina, reduciendo la morbilidad asociada a la anemia y asegurando una atención integral, oportuna y de calidad en el establecimiento de salud.

#### II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de Hierro Sacarato Endovenoso 20 mg/mL (100 mg/5 mL) en cantidad de **800 AMPOLLAS** destinado al tratamiento de pacientes con deficiencia de hierro, especialmente aquellos con enfermedad renal crónica en terapia de hemodiálisis, conforme a las normas sanitarias vigentes y a las especificaciones técnicas establecidas por la autoridad competente.

#### III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

| CÓDIGO SIGA  | DESCRIPCIÓN               | CANTIDAD |
|--------------|---------------------------|----------|
| 582800010003 | HIERRO SACARATO 100MG/5ML | 800      |

#### Concentración

Cada ampolla o vial contiene:

- Hierro (III) como complejo de hidróxido férrico sacarosa: 100 mg.
- Volumen: 5 mL.

#### Forma farmacéutica

Solución inyectable para administración intravenosa.

## **Vía de administración**

Endovenosa (intravenosa).

## **Composición**

Complejo de hidróxido férrico sacarosa equivalente a 100 mg de hierro elemental por cada 5 mL.

## **Presentación**

- Ampolla o vial de 5 mL.
- Envase individual debidamente rotulado.
- Inserto o prospecto en idioma español.

## **IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario Vigente otorgado por la ANM (DIGEMID) o DIGESA según corresponda, además las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el producto farmacéutico ofertado, No se aceptarán bienes cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado

## **V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN**

No aplica

## **VI. GARANTÍA COMERCIAL**

Garantía de calidad otorgada por el fabricante y/o titular del Registro Sanitario durante toda la vida útil del producto.

## **VII. MUESTRAS**

No aplica.

## **IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- Contar con RUC activo y habido.
- Deberá dedicarse al rubro del servicio solicitado.
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones del estado N°32069.

## **X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**Lugar:** Los bienes serán entregados en el (Almacén Especializado), del Hospital Regional, sitio en la Av. De la Cultura s/n - Distrito de Cusco - Provincia de Cusco y Departamento de Cusco de lunes a sábado de 8.00 am a 3:00 pm horas.

**Plazo:** La entrega de los bienes será en el plazo máximo de 5 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato para la entrega, que será de acuerdo al requerimiento de la UPSS de hemodiálisis, teniendo en cuenta la necesidad de abastecimiento solicitada por el responsable de la Unidad de Hemodiálisis.

La entidad no está obligada a recibir los bienes fuera de la fecha u horarios establecidos.

## **XI. CONFORMIDAD**

La recepción lo realizará el jefe de Almacén Especializado y la Conformidad lo realizará el Área Usuaria (Servicio de Nefrología y Hemodiálisis), para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

## **XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.
- Conformidad otorgada por el área usuaria.
- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

## **XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## **XIV. PENALIDADES**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

## **XV. OTRAS PENALIDADES**

No aplica.

## **XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o

fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

## **XVII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta probada e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

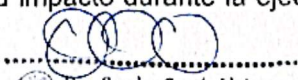
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga al Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

## **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

## **XIX: GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

  
Dra. Sandra García Llajaruna  
NEFRÓLOGA  
CMP 71033 RNE. 42060

-----  
**Firma**  
**Área usuaria o técnica estratégica**